MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 842

TEMUCO, 06 FEB 2014

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1613 de 14.08.96 que aprueba la Ordenanza sobre el Funcionamiento del Mercado Municipal de Temuco.

2.- El Ord. Nº 265 de 16 de septiembre de 2013 del Secretario Municipal informando que el Concejo Municipal aprobó la transferencia del Local Nº 29, Exterior Mercado Municipal.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 4.292 de 14 de octubre de 2013 que aprueba la transferencia del Local Nº 29, Exterior Mercado Municipal.

4.- Los Derechos de Transferencia percibidos en la Tesorería Municipal según certificado Nº 4134676.

5.- Las facultades contenidas en la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 27 de enero de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. Jorge Guillermo Aránguiz Henriquez, RUT Local Nº 29, Exterior Mercado Municipal, con giro de Venta de Artículos Electrónicos en Gral, con una superficie total de 97,46 Mts2.

2.- La Administración del Mercado Municipal procederá a hacer entrega oficial del contrato al nuevo arrendatario, comunicando al Departamento de Rentas el cambio del arrendatario para el giro de los derechos mensuales respectivos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA N.
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

GMD / AOG /aog

Dist.

- Depto. Rentas y Patentes
- Of. Administración Mercado Municipal
- Of. de Partes

693055

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, a 27 de enero de 2014, entre la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° calle Arturo Prat N° 650, y el Sr. Jorge Guillermo Aránguiz Henriquez, RUT domiciliado en Temuco, se ha convenido en el Contrato de Arrendamiento que se estipula en las cláusulas siguientes:

PRIMERO : La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado Mercado Municipal de Temuco, cuyo título rola inscrito a fs. 196 con el N° 247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1905. El inmueble referido tiene una superficie aproximada de 5.898 metros cuadrados, con 108 locales interiores y 33 locales exteriores.

SEGUNDO : La Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, entrega en arrendamiento el local comercial N° 29 Exterior Mercado Municipal, de una superficie de 97,46 Mts2 al Sr. Jorge Guillermo Aránguiz Henriquez, RUT quien recibe y acepta el referido local, para destinarlo única y exclusivamente al siguiente rubro comercial: Artículos Electrónicos en General.

TERCERO : La renta mensual del arriendo del local del Mercado Municipal antes individualizado será de 10,799 U.T.M., suma que se pagará por mensualidades en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro del mes respectivo, venciendo el plazo para su pago, el último día hábil de cada mes.

CUARTO : El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el 27 de enero de 2014 y tendrá carácter de indefinido, conforme a lo dispuesto en el Art. 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y que el Concejo Municipal prestó su aprobación en sesión de fecha 18 de diciembre de 2013.

QUINTO : El arrendatario se obliga a mantener al día el pago de energía eléctrica, teléfono, gas, expensas comunes y demás que procedieren.

SEXTO : El arrendador no responderá de manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidente, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o fuerza mayor. El arrendador deberá mantener el inmueble en que se encuentran los puestos y locales arrendados en buen estado de funcionamiento, de limpieza y seguridad.

SEPTIMO : Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el local comercial materia de este contrato o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización escrita del arrendador, a través de su Director de Obras Municipales; como también, subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del local comercial a terceros, salvo autorización de la Municipalidad de Temuco de acuerdo con la Ordenanza Municipal respectiva; y además, destinarlo a fin distinto al de su ejercicio comercial, o a objetos o fines contrarios a las buenas costumbres y convivencia con los demás arrendatarios.

OCTAVO : El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causaren al inmueble o a sus instalaciones, como las que hayan sido causadas o provocadas por sus dependientes.

NOVENO : El presente contrato terminará, entre otras causales que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas, motivos plausibles:

a) El no pago de las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.

b) Subarrendar y/o ceder el arriendo sin autorización de la Municipalidad.

c) Destinar el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el del ejercicio de su actividad comercial, referido en la cláusula segunda del presente contrato.

d) Causar daños, deterioros o destrucción total o parcial del inmueble, directamente por el locatario o sus dependientes.

e) Falta de aseo del puesto arrendado o su entorno inmediato, falta de mantención de sus equipos de producción, ductos de ventilación y redes eléctricas que pudiesen ocasionar incendios.

f) Realizar innovaciones o modificaciones mayores en el local comercial sin contar con la previa autorización del Municipio.

g) En general, por la infracción de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

DECIMO : Se entenderá formar parte integrante del presente contrato la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14 de agosto del año 1996.

DECIMO PRIMERO : El arrendatario se obliga a pagar a la Asociación de Locatarios del Mercado Municipal el equivalente a una renta mensual por única vez para su incorporación, para financiar los gastos de vigilancia y control interno de los locales.

DECIMO SEGUNDO : La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha 06 de diciembre de 2012, que no se inserta por ser conocida por las partes contratantes y estimarse innecesario, y el Sr. Jorge Guillermo Aránguiz Henríquez, RUT

DECIMO TERCERO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco.

JORGE ARANGUIZ HENRIQUEZ
RUT

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
Vº Bº
ASESORIA JURIDICA

GMD / AOG /aog.

Dist:
- Depto. Rentas y Patentes
- Of. Administración Mercado
- Of. de Partes